INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, hoy 11 de julio de 2023, informando que la Curadora Ad-litem que representa a los demandados, contestó la demanda dentro del término concedido para tal fin. Sírvase proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2023-00001-00
DEMANDANTE: MARCO ABEL MARTÍNEZ NIÑO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARTÍN RAMÍREZ BARRERA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Jericó (Boyacá), doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Cumplidas las exigencias del artículo 375 del CGP, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la audiencia inicial en la que por ser posible y conveniente – conforme al parágrafo del artículo 372 - se agotará la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP; para el efecto se señala el día **NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM). Su desarrollo será de manera presencial.**

En la misma audiencia se recibirá la declaración de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás; se practicaran las pruebas solicitadas por las partes; las que de oficio considere el despacho y que pasan a decretarse, de la siguiente manera:

PUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a.- INSPECCIÓN JUDICIAL: Decretase la diligencia de Inspección Judicial al inmueble objeto de la usucapión; la cual tendrá lugar el día NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM). **La parte demandante debe procurar la comparecencia del perito que realizó el dictamen pericial que adjuntó a la demanda.**

b.- DOCUMENTALES: Ténganse como tales los aportados como anexos de la demanda, que reúnan las exigencias del art. 244 y 246 del CGP, así:

- Paz y salvo del inmueble con número catastral 00-01-0001-0029-000, expedido por el Secretario de Hacienda del municipio de Jericó, a 31 de diciembre de 2022.

- Certificado de cobro de impuesto de valorización del predio con número catastral 00-01-0001-0030-000, expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Jericó, vigencia 2022.

- Certificado de cobro de impuesto de valorización del predio con número catastral 00-01-0001-0029-000, expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Jericó, vigencia 2022.

- Recibo pago de impuesto años 2017 y 2018, correspondiente al predio con número catastral 00-01-0001-0030-000.

- Recibo pago de impuesto año 2022, correspondiente al predio con número catastral 00-01-0001-0029-000.

- Certificado Especial de Tradición de Matricula Inmobiliaria Núm. 094-325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha.

- Certificado Especial expedido por el IGAC correspondiente al número predial 00-01-00-00-0001-0029-0-00-00-0000.

- Certificado Especial expedido por el IGAC correspondiente al número predial 00-01-00-00-0001-0030-0-00-00-0000.

- Copia escritura Pública Número 5416 del 28 de agosto de 1952 otorgada por la Notaria Única de Sativa Norte.

- Copia Escritura Pública Número 104 del 25 de julio de 1970 otorgada en la Notaria Única de Sativa Norte.

- Informe Pericial.

- Certificado y Registro Civil de Defunción del señor MARTIN RAMIREZ.

- Copia contrato compraventa de fecha 20 de octubre de 2021.

c.- <u>TESTIMONIALES:</u> De conformidad con el artículo 213 del CGP, se decreta el testimonio de los señores:

- HUMBERTO BOTÍA
- HÉCTOR SÁCHICA RAMÍREZ
- MARÍA MERCEDES VARGAS
- ALFREDO SÁCHICA MONTOYA

Quienes deberán deponer sobre sobre los hechos de la demanda. Dicha prueba se evacuará en la fecha señalada anteriormente. **<u>La parte demandante debe procurar la comparecencia de sus testigos.</u>**

PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM:

La abogada que representa a la parte demandada, no solicitó pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO:

a.- <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> De conformidad con el artículo 372 No. 7 y 198 del C. G. P., se ordena el interrogatorio oficioso del demandante MARCOS ABEL MARTÍNEZ NIÑO, a fin de interrogarlo sobre los hechos relacionados con la demanda. Dicha diligencia, tendrá lugar en la audiencia arriba señalada.

Adviértase a las partes que es su deber asistir a la referida audiencia, so pena de incurrir en las sanciones que por inasistencia contempla la ley, exactamente, el numeral 5º del artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1],

(Firma electrónica)
MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1] La presente decisión se notificó por Estado No. 18 del 13 de julio de 2023, siendo las 8:00 am. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:

Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91405949a66fd4c3d5f7d7aae956426a28d2b4e04549eaf6b08a74ffa09f4c1**

Documento generado en 12/07/2023 03:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica